

Turno 97

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados de la LXIV, Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa que se adiciona la fracción XVI del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas a cargo de la Diputada Federal Olga Patricia Sosa Ruiz del grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

1. El 28 de junio del 2020, la Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz del grupo Parlamentario de Encuentro Social presentó la iniciativa que reforma la fracción XVI del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
2. El 29 de junio del 2020 se recibió de La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados el oficio No. CP2R2A.-1014 conteniendo el expediente _____ con la citada Iniciativa, la cual se turnó a la Comisión de Pueblos Indígenas para su dictamen correspondiente.

II. Contenido de la Iniciativa

La Diputada proponente, expone los siguientes Argumentos:

Aún cuando se celebra el carácter social de la Constitución de 1917 la existencia y reconocimiento de los derechos indígenas no estuvieron considerados en la primera redacción de la Carta Magna. En las constituciones del siglo XIX las menciones de los indígenas son mínimas y excluyentes. La Constitución de 1824 solo menciona en su artículo 49, las "tribus indias;" y en 1857, pese a un encendido fervor por enmendar los errores de la Constitución anterior, no garantiza algún derecho adscrito a la persona, sino más bien, expresa un hondo sentido colonial al considerarlos como barbaros.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Aún cuando la Constitución de 1917 fue inclusiva con los derechos indígenas, solamente se incluyó en su parte correspondiente a los derechos de la tierra. "El artículo 27 de la naciente Constitución reconoció a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población como sujetos con derecho a la tierra y declaró nulas todas las diligencias pasadas y futuras por las que se hubiera privado o se les privase total o parcialmente de sus tierras, bosques o aguas, lo cual implicaba que les serían restituidas y si no las tenían se les dotaría de las necesarias para su existencia; de igual manera asentó que si guardaban el estado comunal, podrían seguirlo manteniendo, y, lo más importante, sus tierras se declaraban inalienables, inembargables e imprescriptibles".

Hubieron de pasar más de setenta años para que en 1992 se incluyera la pluriculturalidad y los derechos culturales, pendientes de reglamentar en el ámbito federal lo cual desembocó en los Acuerdos de Derechos y Cultura Indígena de 1996. En el 2019 como parte de una deuda histórica con las comunidades afromexicanas que produjo discriminación, racismo e invisibilidad por décadas e incluso siglos, marcó un hito al celebrarse la declaratoria de constitucional y así, el reconocimiento a personas, pueblos y comunidades afromexicanas, en el artículo 2 de nuestra Carta Magna².

En diciembre del 2018, se creó el INPI, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que implica una mayor coordinación y trabajo entre las comunidades y el Gobierno de México, para garantizar el respeto y reconocimiento a los derechos fundamentales de las personas hablantes de una lengua indígena o que se adscriben como tales.

A decir del Gobierno, el INPI se creó en el marco de una "relación horizontal con sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, a fin de dar respuestas efectivas a sus antiguas reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas". Bajo ese espectro de acción, se contextualiza mi motivación e impulso para seguir contribuyendo al reconocimiento y diálogo permanente con las comunidades indígenas de nuestro país.

Las comunidades y el patrimonio que representan, son esenciales para la vida de nuestra República. De su cultura, de la cual emana nuestro pueblo, se origina la vitalidad de nuestra historia que nos permite adentrarnos a las ventanas de las condiciones socioeconómicas y a sus actuales relaciones simbólico culturales.

Como señalé previamente, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 2º, expresamente señala que:

"La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas."

En México existen 68 pueblos indígenas y afromexicano, hay 7.4 millones de hablantes de lengua indígena que representan cerca del 6.5% de los habitantes mayores de tres años del país. El INPI



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

señala que hay 12 millones de personas que viven en hogares indígenas, lo cual representa el 10.6% de la población nacional y existen cerca de 64 mil 172 localidades con población indígena, 1.3 son consideradas afro mexicanas.

Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 se establecía en su artículo segundo, que "todo el mundo tiene todos los derechos y todas las libertades", sin alguna distinción de "raza, color, sexo, lengua, religión, opinión pública u otra, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición", esto señala que las Naciones comulgan con la igualdad social, la unidad y la cooperación entre personas.

En 1992, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, adopta la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Un año posterior, en 1993, se acordó la realización de Conferencias mundiales de Derechos Lingüísticos en Santiago de Compostela. Al reconocimiento se han incorporado derechos de minorías, que han sido coadyuvantes con el derecho laboral, al trabajo digno y seguro.

Los pueblos indígenas se valoran como pueblos que reproducen una costumbre, son hablantes de una lengua y guardan ritos y mitos propios de su cultura. Los pueblos indígenas son más universales cuando más locales son, esto es: guardar sus propias particularidades les han dado fama y reconocimiento internacional, les ha dado identidad.

La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos de 1996 partió de la base de la equidad, en la que existen derechos individuales en la medida en que se respetan los colectivos, para ejercer los primeros. Los derechos no pueden representar un déficit para la democracia, pues existe consenso en que la preservación de la lengua no debe escatimar esfuerzos, ni encontrar prohibiciones.

En dicha Declaración se habla de una Paz Lingüística y ella refiere a la igualdad de todas las lenguas, de todos los pueblos. La preservación pasa por asumir la diversidad como un principio de múltiples interacciones y las interacciones como un principio intercultural. Desde su artículo primero, la Declaración establece el valor territorial de la lengua, un territorio al que pertenece una comunidad lingüísticamente asentada puede albergar a más de una comunidad y eso nos ubica en los derechos de identidad.

Se reconoce el derecho a ser reconocido como miembro de una comunidad lingüística, a usar un nombre y a desarrollar su propia cultura e igualmente, reproducir su enseñanza. Nos situamos en la enseñanza de la cultura, porque indica, difundir para preservar y preservar es convertirlo parte de un patrimonio.

El territorio es muy importante porque es el espacio en el cual se arraiga una población y encuentra su razón de ser con el mundo. Al repasar la historia caemos en cuenta que los primeros pobladores de nuestro territorio se remonta a los asentamientos de las culturas de Aridoamérica y en el caso del pueblo Afro mexicano, nos remiten a la época del virreinato de la Nueva España, en la cual, las personas fueron transportadas desde el África a lo que hoy es Oaxaca, Guerrero, Michoacán y otras regiones en Coahuila y Veracruz. Expresamente, el INPI señala, "los Pueblos Indígenas se caracterizan por la relación especial con sus tierras, territorios y recursos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

naturales, donde han desarrollado culturas, lenguas, artes, medicinas, cosmogonías y formas propias de organización política, económica y social".

Así, resulta claro que son los pueblos indígenas, como pueblos diferenciados y como partes de la Nación, los que ponderan los cimientos y las bases de la cultura viva, plural y múltiple, donde reconocemos la riqueza de nuestra historia y la acumulación del tiempo que hace posible el presente, como ese conjunto de intereses que ocasionan la dinámica para la Unidad de nuestro país. Por ello velamos por la "preservación y difusión, en su lengua de origen y en español, de la tradición oral" de esos pueblos que sostienen la genuina cultura que sostiene a México a lo largo y ancho de su territorio, e incluso en el extranjero. Ponderamos esta iniciativa en su justa dimensión no sólo por razones sociológicas, sino porque es mandato de nuestra Carta Magna suscribirlo.

Agrega además que:

En el mismo Artículo 2º Constitucional, en su apartado "A", Fracción V. Se lee que se debe:

"Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad."

Fortalecer la lengua es trabajar por el Espíritu de la Nación. Como lo señaló José Vasconcelos, en su proverbial frase: "Por mi Raza Hablará el Espíritu", escrita en la fachada de la máxima casa de estudios.

La lengua es, en síntesis la patria donde habitamos. Y es, como campo de acción, memoria colectiva y expresión de las más profundas raíces culturales con las que se manifiestan rasgos estéticos y éticos de nuestros contemporáneos.

La diversidad lingüística, que rebate el colonialismo cultural que por mucho tiempo permeó en nuestras tradiciones, debe ser una espada que desaliente una tendencia englobante, homogeneizadora. Las lenguas son de uso público, hay que promocionarlas, para cuidar la convivencia social justa.

En el marco jurídico correspondiente, se establece en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala en el artículo 7 que, "Los pueblos interesados deberán tener el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual". Justamente, la promoción de los derechos culturales y lingüísticos corresponden a aquellos bienes que los pueblos buscan preservar.

Por otra parte, la libre determinación y el apoyo por parte del Estado que reconoce en su marco jurídico general, debe ser puntual y directo. Adicional a las consideraciones que anteriormente se han esbozado, se presentan los siguientes enunciados que aclaran, puntualizan y definen el objeto de lo hablado:

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

- *Que es fundamental adecuar y actualizar la Ley para dar observancia puntual a los mandatos Constitucionales;*
- *Que es deber del Estado mexicano preservar y difundir la cultura, sobre todo ancestral de nuestro país, mediante acciones concretas;*
- *Que las lenguas originarias son patrimonio cultural de nuestra nación;*
- *Que en el fortalecimiento de las lenguas indígenas, hay que ahondar su papel en las diferentes dinámicas sociales, políticas, económicas, y sobre todo jurídicas para alcanzar la paz social;*
- *Que debemos reconocer, porque así lo marca la Ley, los signos, símbolos y significados de todas las culturas diferenciadas;*
- *Que toda tradición oral es un bien y un patrimonio inmaterial invaluable para la humanidad;*
- *Que el lenguaje indígena del que se trate, es la expresión viva y colectiva de la historia de un pueblo;*
- *Que las palabras y la construcción de su significado es memoria histórica;*
- *Que las tradiciones indígenas, sustentadas en su lenguaje, marcan los ritmos de su expresión estética, ética y antropológica;*
- *Que sólo con el respeto irrestricto a las lenguas indígenas tenemos acceso a la enorme riqueza que representan sus mitos y leyendas;*
- *Que la armonía de los lenguajes en los idiomas diversos, son el parteaguas para entender los cánticos y la poesía .de esos meridianos culturales y sociopolíticos.*

El patrimonio cultural inmaterial la Unesco6 lo define como al patrimonio vivo, que son las prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por las comunidades de generación en generación.

Que el patrimonio cultural inmaterial incluye prácticas y expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a los descendientes, sean filiales o comunitarios, como son las tradiciones orales, las artes escénicas, los usos sociales, rituales, actos festivos o cualesquiera similares relativos a la creación y promoción de la cultura, fueron adoptados por la Conferencia General de la UNESCO, en 2003.

Se reconocen a título propio que el Patrimonio Cultural Inmaterial a:

1. *Las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural material*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

2. *Las artes del espectáculo*
3. *Los usos sociales, rituales y actos festivos*
4. *Los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo*
5. *Las técnicas artesanales tradicionales*

Estas actividades en nuestro país cobran una vital importancia dada la riqueza cultural de ritos, mitos, leyendas y otros que conforman los derechos de expresión cultural de los pueblos y que desde el nivel básico en la educación, son estudiados. A nivel patrimonio de la cultura la amplia variedad de mitos ritos y otros, prehispánicos coloniales y de adopción debe de ser fomentada a partir de una política de Estados robusta, incluyente y equitativa.

Subraya específicamente lo siguiente:

Se entiende que los usos sociales, la promoción oral de los cuentos, leyendas, y otros, reafirman la comunidad y actualmente, por la migración, adopción de costumbres sociales, y repercusiones exógenas a las comunidades, las mismas están en una situación de peligro y vulnerabilidad. Es por ello que se pone hincapié en que las instituciones y mecanismos sociales, políticos y jurídicos de la sociedad preserven y fortalezcan los usos sociales.

En la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas reconoce a las lenguas y a los Pueblos de México y los reconoce como patrimonio cultural y lingüístico de nuestro país.

En México tienen la misma validez, el español que el náhuatl, maya, purépecha o cualquiera de las lenguas 364 variaciones lingüísticas, derivadas de las 68 agrupaciones lingüísticas que a su vez corresponden a 11 familias, según el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Estado, es el responsable de promover la preservación de las lenguas. En la citada Ley (Ley Federal de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas) en el capítulo III de la Distribución, Concurrencia y Coordinación de Competencias se fijan las atribuciones del Estado en los órdenes de gobierno y para el cumplimiento de sus logros, es de vital importancia enumerar las competencias para permitir contextualizar la propuesta de adición,

I. Incluir dentro de los planes y programas, nacionales, estatales y municipales en materia de educación y cultura indígena las políticas y acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo bajo un contexto de respeto y reconocimiento de las diversas lenguas indígenas nacionales, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;

II. Difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas;

III. Difundir a través de los medios de comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su uso y desarrollo;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

IV. Incluir en los programas de estudio de la educación básica y normal, el origen y evolución de las lenguas indígenas nacionales, así como de sus aportaciones a la cultura nacional;

V. Supervisar que en la educación pública y privada se fomente o implemente la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística

VI. Garantizar que los profesores que atiendan la educación básica bilingüe en comunidades indígenas hablen y escriban la lengua del lugar y conozcan la cultura del pueblo indígena de que se trate;

VII. Impulsar políticas de investigación, difusión, estudios y documentación sobre las lenguas indígenas nacionales y sus expresiones literarias, así como, promover su enseñanza;

VIII. Crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instituciones depositarias que conserven los materiales lingüísticos en lenguas indígenas nacionales;

IX. Procurar que en las bibliotecas públicas se reserve un lugar para la conservación de la información y documentación más representativa de la literatura y lenguas indígenas nacionales;

X. Apoyar a las instituciones públicas y privadas, así como a las organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas, que realicen investigaciones etnolingüísticas, en todo lo relacionado al cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

XI. Apoyar la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y español;

XII. Garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios;

XIII. Establecer políticas, acciones y vías para proteger y preservar el uso de las lenguas y culturas nacionales de los migrantes indígenas en el territorio nacional y en el extranjero;

XIV. Propiciar y fomentar que los hablantes de las lenguas indígenas nacionales participen en las políticas que promuevan los estudios que se realicen en los diversos órdenes de gobierno, espacios académicos y de investigación, y

XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios indígenas del país, las señales informativas de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

Las diferentes especificaciones son observables y tienen un cumplimiento en el marco de acción del INPI, sin embargo, la riqueza proveniente de la tradición oral debe ser reconocida en la Ley. En el

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

artículo 6 establece que el Estado será el encargado de promover en los medios de comunicación la diversidad lingüística y programas culturales que promueva la literatura, las tradiciones orales y el uso de la lengua en las diferentes regiones. Sin embargo, que no exista en la Letra, impide la visibilización e impide funcionar ya que atenúa las diferentes formas de expresión, de la tradición oral.

Después de lo anterior, propone un cuadro comparativo de la siguiente manera:

LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO PROPUESTO</i>
<p><i>Artículo 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:</i></p>	<p><i>Artículo 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:</i></p> <p><i>I-XV. ...</i></p> <p><i>XVI.- Realizar las acciones tendientes a la preservación y difusión, en su lengua de origen y en español, de la tradición oral, entendiéndose ésta, como la expresión cultural y tradicional que forman parte de la memoria colectiva y patrimonio inmaterial de una comunidad, y que se manifiesta en cantos populares, ritos, mitos, leyendas, cánticos, poesía, entre muchas otras formas de expresión.</i></p>

La proponente concluye con la siguiente exposición:

Por lo expuesto, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

ÚNICO. Se reforma la fracción XVI del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 13: Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I-XV...

XVI.- Fomentar las acciones tendientes a la preservación y difusión, en su lengua de origen y en español, de la tradición oral, entendiéndose ésta, como la expresión cultural y tradicional que forman parte de la memoria colectiva y patrimonio inmaterial de una comunidad, y que se manifiesta en cantos populares, ritos, mitos, leyendas, cánticos, poesía, entre muchas otras formas de expresión.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Después de realizar la revisión del contenido y análisis de la propuesta, esta Comisión dictaminadora presenta las siguientes

II. Consideraciones.

Primera. La violencia en contra de los pueblos indígenas ha sido devastadora. Los conquistadores quitaron riquezas, eliminaron las propiedades y posesiones, destruyeron a los dioses. Todo a través de un arma silenciosa pero letal: el destruir la lengua indígena. Pero a pesar de que intentaron matar a nuestros pueblos indígenas, su cultura, sus lenguas y sus tradiciones, la fuerza de nuestra dignidad ha sobrevivido y hoy vivimos una resurrección cultural y étnica.

En esta resurrección, la presencia de nuestras lenguas indígenas es precisamente la voz viva de un corazón que late fuertemente y canta a la sociedad mexicana y al mundo. En este canto no solo hay sonido, hay también colores, imágenes, poesía. Estas lenguas son las que impresionaron e incluso espantaron a Fray Francisco de Burgoa y por lo cual, como nos mostró la biblioteca digital de historia zapoteca, en su obra Geográfica Descripción de 1674, escribió que nuestras lenguas indígenas eran tan variadas y atractivas como las de otras culturas del mundo e incluso las superaban pues hacían uso de metáforas y parábolas mucho más poéticas.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Hoy vivimos un tiempo de derechos pero no debemos dejar que solo sea discurso, sino que se materialice realmente. Existen dos importantes declaraciones, que son las guías para devolverle sus derechos a los pueblos indígenas, como lo son la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos indígenas, y la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Segundo. En el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales se reconocen a 68 familias lingüísticas que perteneces a 11 familias lingüísticas indoamericanas y presentan 364 variantes lingüísticas¹. Muchas de ellas aun no han sido traducidas en los textos oficiales, lo que las coloca en una posición de desigualdad y exclusión.

A juicio de esta comisión la Iniciativa resulta muy acertada pues hay un respaldo constitucional y legal para lo que aquí se propone. Efectivamente, establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IV del apartado A del artículo 2, lo siguiente: "Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad". Por su parte la Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas prescribe en la fracción XIV del artículo 13 que "Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular la de fomentar que los hablantes de las lenguas indígenas nacionales participen en las políticas que promuevan los estudios que se realicen en los diversos órdenes de gobierno, espacios académicos y de investigación".

Por todo ello, a juicio de esta Comisión, la iniciativa que aquí se somete a consideración es una acertada propuesta y en lo general, se aprueba y se respalda.

En razón de todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los miembros de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión que suscriben, se permiten

¹ https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

ÚNICO. Se adiciona la fracción XVI del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue

Artículo 13: Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I-XV. ...

XVI.- Realizar las acciones tendientes a la preservación y difusión, en su lengua de origen y en español, de la tradición oral, entendiéndose ésta, como la expresión cultural y tradicional que forman parte de la memoria colectiva y patrimonio inmaterial de una comunidad, y que se manifiesta en cantos populares, ritos, mitos, leyendas, cánticos, poesía, entre muchas otras formas de expresión.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a ___ de ____ del año 2020.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.

Décima Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5.4-Turno 97

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandro Ponce Cobos	A favor	FE59100C89419C6CB05BA38672096 B202E4A732A433DD7EE667167A822 1AA14594F5E1C41347D6F664DDC14 F59FBCF3980A763BC52AA0E1B5CD 4B769EDF828FF
 Alfredo Vazquez Vazquez	A favor	2DAEBEBCB7D92F7A3BE9C8B45148 5F8CA3F74289A7D3B841BAC39E526 F1105DECD312F1DEA34A10EE5F0A 1410F9ED69C233754E4481CE5AD1E 5898C4E516B5CD
 Antonia Natividad Díaz Jiménez	A favor	93A0D604E70C110195B82470D4E391 1DC04F996253F10F5A56B5F58E9988 CD2877EF0E5C72F31FB95E94FF224 0738C839BE995B0604C46BCA3B8EF F0369B95DB
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	868191522C6D26ACB956893751555D 8A1781D5838691C37B61A2F84349A6 E1A4E8F766B9760C2B06F23A253E5 B58CF6C2BDB4A769CCB83871CFB1 09E17D36F86
 Ariel Rodríguez Vázquez	A favor	320A983DA4398306E8D4A9A2BBD8C 816FD3F6CB01884187BB26A816775F FF643360E54F1C339B1375D420FCB 96BAB3A6D7C5EA63C3DE0F41C44A 6E327FAF52DA
 Beatriz Dominga Pérez López	A favor	72D0A50DC26346523ACA723D3DA7 D5F0FC751CAA8A990E20D6464696F AADBE806EB21CAAA2459E7C52CC3 CB6DF534048DCC9158457793310D8 281F47307950C0

Décima Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 5.4-Turno 97

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Bonifacio Aguilar Linda

A favor

D2072EC3F3EF7A19F056373EE7DE5
0045AC29CE402D062CD63A9AE7B42
BDEAD1BD51F12A3025C5C8498AAA
C59B39CA6CC9DE47C3CDCC59D0C
EFAB549D552B6C1



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

DFE4A148DE0035616039247D62946
EC9F23067887D736008223D409CDD
C02B156EA099937947727D192D4AE
844ECF402F87B19CCCF920E2D783E
2E100510E4B2



Delfino López Aparicio

Ausentes

00C5652038BD7CC43F3E8313A4D95
74FBA2DB60D1B989E9306E873BEF0
4DD0924E9EBBAC741393F31F79A79
B7FC1C701ABAAC8599510E102A3E
E7CA83F64BF91



Eduardo Zarzosa Sánchez

Ausentes

DDB6D4035B091372213E5C7C5E40C
0170D9B27899655AF0D7ADE04E8D9
7F6C7A5398EAC77278061DBA12F6C
EF98A8FC7D2C1934CB280665529D6
AAC1307304C9



Erwin Jorge Areizaga Uribe

A favor

0F77E81770D5936ED3054349FBB0
F9F5347404B94456A5E3A253631532
BB5A9993E08DC139BA4E53B8A1901
3928177F63E17C5BCD934873B4C7A
2CAACEED0DA



Frinné Azuara Yarzabal

A favor

06B111986AA745AEE74DC0C78B0D5
0834C35FCACF7FAF2F8074E3585F9
DF815E5F06F41C46517CEC59CACE
B3B2EBDBC531C2FC586FB365B46E
A39DAC92D69337



Gonzalo Herrera Pérez

A favor

8C843696524DF843C632018EAEA37
70EBAC18DEBDDDFE0BA1E47AB
7AE52800AC343D6E8E3CA175E4C90
F0BDA3BE8D6BE3089C7C1C871BA9
D2850517972D686



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 5.4-Turno 97

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Inés Parra Juárez

A favor

A133111DE2E866D421078CB3F2B76
C2C4D361ED396B4C3D27D417F8452
775441B15DD177488C2281F0EAA5F
780AE4E192B78425D1CCC56474BFB
43273CB296E3



Irma Juan Carlos

A favor

D8D073816FC1095D0A7EAAE50D4E
F5E2126EBEC37DDE0331D11E51CD
2F576B2EA783C04C71347C1BB3DC4
57E38B9D3470F8D68FB71010C38932
CB942026A848E



Javier Manzano Salazar

A favor

2573C9FE86C72F1A3C784CF51F66A
AF5594EA8DB4EC1AF8439F5D0E502
77F9371EA31C44A71054C5591F048B
8AF9448131AE7C3809AA4F60A9ADA
FF7C0ED7CCA



José Francisco Esquitin Alonso

Ausentes

BF0771A9A1A1D61741F285D043C09
10DFF13C12D507D25C9F8A23E5282
2D55ECF2E21C4465DBB03810EA0D
7958F6C2C972FF332FCEAB9EB977C
2936587C3F904



Juan José Canul Pérez

A favor

BDCDDD1BFD1442CBD15659106C39
291ECAA97CBF952A09B9BC50BD3A
15B67FD9D090F4ED4429B97F2884E
E973FC7A93FFEEEE7EB0E674CE15
3D45F128D592370



Juan Martín Espinoza Cárdenas

A favor

6F6C1AEE7F5F5C9E56330AC81B011
319A686136C6DBC61262A534DB385
86E0191C881061DE2CB3CD64D933B
246339D81AA02472DB113BE3802D0
915D1508BED3



Lucinda Sandoval Soberanes

A favor

6E47DB74D1B7BF705D437DF9D644E
F39D81A900C49007191C9A7DC EE86
357C414D37C41715D9F31E6C65D10
CE002DFE6112A25DA79EB11E09366
5963C4610CB6

Décima Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 5.4-Turno 97

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Manuel Huerta Martínez

A favor

36E07FF86561F92600BFEA6B49ECD
DCB7E2EEF9213FB4B8ECBF339FDD
12586BC9101686533BD02ED3580A0
E7C38ACCC75C76F8645A8D5CD8EE
B7E97CC65B6FE



Marcelino Rivera Hernández

Ausentes

0AF8C5C073AEDDE70946792D075FF
69CE29210B3B95CD1226FD2840F37
ABA46F20F8EAFBC432193C076A92B
2AD3EF060A55AD2DDD6F70E6A79E
3ECE5571DE68C



Margarita García García

A favor

693E3FCC191F3A72F205A4600EE37
C0734C19B2F840708C19C6FF6FBD3
4DB312286E58C4EE4A9277C65E880
83C86F282AEF16C1C1601D3FCD560
041F80C76F9C



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Ausentes

B3D44BEF379495E89815DB84DD285
3B151F6A34BEFA08C307878FDFA03
D89E33C487B527BA321FF19F603DE
31131ED95E67526E0DBC3C625382A
35CE84E567D9



María Roselía Jiménez Pérez

A favor

19FE3D5970E9F25A815F5DCF18595
A0F4C7765AC20753F49DBA3A1AE51
6A7A8D9DC19A22D7AEF203537816A
0852B3D0C7657488615911076085E0
008C2DF2002



Martha Olivia García Vidaña

A favor

241BEFB332E1555B79D2628EE922D
A590F190A0558A93433A49731F9F35
9CEFB3A8AF7A638E5F0102C28700C
75213C18640C661A8AC7AE2C0EC92
DB4F13A46CF



Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio

Ausentes

20B92D5E6DFB6A9EDE810F10F0CF
08EB1B6CF34BE8993C085452AE746
0EAD725E47CBCA35870B270CD81C
57F32E76F31E267CB0742E3616D237
6C01A3FC6E65C



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 5.4-Turno 97

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Roberto Antonio Rubio Montejo

A favor

DB7A8E9BB2F7A0BD3EFC2612B1FB
315F7619B2EFE5DAF9A8DA183AF2F
A365C7511B54F44F9103788A393D94
0FC96E852262A76FEBFEFFFC47F8F
060B31A52BAB



Teófilo Manuel García Corpus

A favor

E83A28701DF05158EAF48C37151CF
4496746632CE18E7A38D2A54FCB37
07F698743A61B6D7D61D1CFD90FB6
CD0E55BBBC1E1B0DEE6252F61F49
AB3664A1C7C99



Ulises García Soto

A favor

0CAA1CC4AAA6153BBDC5698B5902
4288068E21F9234206F64DDC3FDC7
DD5BBDFE0D54CA3D1416288F197A
BB3C50279D880D6BB44F7CFC15946
11F1C8301D3231



Virginia Merino García

A favor

E4D47FAD4D6F27E8C0FA90D4EA8E
9C7FF8334BBEF30223ADF44DA1B01
8D2BA979A8917FA74E5B82C3B1A0F
35367A7AC78C2015E4288DC3395C3
56B8F670F764D

Total 31